

CAPITULO XIV

VIGENCIA

El presente Acuerdo entrará en vigor en forma conjunta treinta (30) días después de que se haya efectuado el intercambio de comunicaciones que acrediten el cumplimiento de las formalidades jurídicas necesarias para la aplicación de estos instrumentos. El presente Acuerdo dejará de aplicarse en el momento en que entre en vigor un Acuerdo entre el Mercosur y México, o cuando medie denuncia de alguna de las Partes conforme al capítulo XVI.

CAPITULO XV

ADHESION

El presente Acuerdo está abierto a la adhesión, previa negociación, de los restantes países miembros de la ALADI, y ésta se formalizará mediante la suscripción de un protocolo adicional al presente Acuerdo, que entrará en vigor treinta (30) días después de su depósito en la Secretaría de la ALADI.

CAPITULO XVI

DENUNCIA

Cualquier Parte podrá denunciar el presente Acuerdo, debiendo comunicar su decisión a la otra Parte con noventa (90) días de anticipación al depósito del instrumento de denuncia ante la Secretaría General de ALADI. A los noventa (90) días de dicha formalización cesarán automáticamente para ambas Partes los derechos adquiridos y las obligaciones contraídas en virtud del presente Acuerdo.

CAPÍTULO XVII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

En tanto que entre en vigor el Primer Protocolo Adicional al Presente Acuerdo, las Partes se registrarán por lo siguiente:

- a) Las Partes procurarán resolver las controversias que surjan en relación con el presente Acuerdo mediante la realización de consultas y negociaciones directas a fin de llegar a una solución mutuamente satisfactoria. Cualquier Parte podrá solicitar por escrito a la otra la realización de consultas y negociaciones directas. La solicitud indicará el tema de la controversia y las razones en que se basa.
- b) Las Partes aportarán la información que permita analizar el asunto. Las Partes darán trato confidencial a la información escrita o verbal intercambiada. Realizarán consultas y negociaciones directas entre ellas para llegar a una solución dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la solicitud, salvo que las Partes, de común acuerdo, extiendan ese plazo. Las consultas y negociaciones directas no prejuzgarán los derechos de alguna de las Partes en otros foros.

第十四章

生效

本协议自通讯交换完成并证明已履行适用这些文件所需的必要法律手续之日起三十 (30) 天后生效。本协议将在南方共同市场与墨西哥签订协议时, 或任一方根据第十六章提出终止时停止适用。

第十五章

加入

本协议向拉丁美洲国家间经济合作协会其余成员国开放加入, 加入前需进行谈判, 并通过签署本协议的附加议定书正式化, 该议定书自存放于拉丁美洲国家间经济合作协会秘书处之日起三十 (30) 天后生效。

第十六章

终止

任何一方可以终止本协议, 应将决定通知另一方, 在向拉丁美洲国家间经济合作协会总秘书处存放终止文件之日起九十 (90) 日内。自该正式化之日起九十 (90) 日内, 双方在本协议项下获得的权利和承担的义务将自动终止。

第十七章

过渡条款

在第一个附加议定书与本协议同时生效时, las 各方应遵循以下规定:

- a) 各方应通过进行磋商和直接谈判, 以寻求相互满意的解决方案来解决因本协议而产生的争议。任何一方都可以书面请求另一方进行磋商和直接谈判。请求应说明争议的主题和请求的理由。
- b) 各方应提供允许分析该问题的信息。各方应对书面或口头交换的信息进行保密处理。它们将进行磋商和直接谈判, 以在提交请求后的30天内达成解决方案, 除非各方经协商同意延长该期限。磋商和直接谈判不得预断任何一方在其他论坛中的权利。